

## Precios de suscripción.

Gerona, un mes. . . 6 reales. 3 meses 16.  
 Resto de España y Portugal. . . 3 id. 16  
 islas de Cuba y Puerto-Rico, semestre 5 pesos  
 en oro, un año 8 idem.  
 En Francia, trimestre. . . 20; semestre, 55 rs.  
 No se servirá ninguna suscripción, sin previo  
 pago adelantado.—La correspondencia, al Ad-  
 ministrador de este periódico.

## REDACCION Y ADMINISTRACION

En la Imprenta de este Periódico.

# LA NUEVA LUCHA.

DIARIO DE GERONA.

## Anuncios.

A los suscritores por años á medio real lli-  
 nea en la cuarta plana y á real les no suscito-  
 res. Por meses, precios convencionales.—Anun-  
 cios mortuorios en la cuarta plana, desde 40  
 reales en adelante.—Los comunicados y remi-  
 tidos de 1.<sup>a</sup> á 20 reales línea á juicio de esta  
 Administración.—Todo pago se entiende por  
 adelantado.—Insértese ó no, no se devuelve  
 ningun original.

Número suelto, 10 centimos

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA.

## OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

—Dia 27 Tiempo medio á mediodia verdadero 0 hs. 6 ms. 16 s

TERMOMETRO			Baróme- tro.	Hig. Saus- sure.	Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en mm,
min.	máx.	med				Dirección	Intensid.	
21	42	33	763	80	Cubierto	E.	Brisa	20

OBSERVACIONES.—

## DESDE MADRID.

25 de Julio 1887

## Presupuesto de ingresos.

El calor de la época y ocupaciones urgentísimas me han impedido continuar mi examen sobre el presupuesto general del Estado, pero, deseando continuar este trabajo, que tal vez amplie luego con más extensas consideraciones, destino mi carta de hoy á seguir el estudio del presupuesto de ingresos que comencé con mi carta del 9 de este mes.

No he de hacerme cargo de los 13 impuestos que con los de inmuebles, cultivo, ganadería, industrial y de comercio y de trasmision de derechos reales forman el completo de los valores á cargo de la Direccion general de contribuciones, porque no se les puede considerar verdaderos tributos, y en su mayor parte debieran desaparecer inmediatamente de nuestro presupuesto, pues no tiene explicacion satisfactoria que el Estado haga concurrencia á los industriales y comerciantes del pais, que contribuyan al sostenimiento de las cargas del Estado.

Afortunadamente así lo vá reconociendo el gobierno actual, como lo prueban los acuerdos tomados estos dias con motivo de lo ocurrido en los establecimientos penitenciarios de Zaragoza, de los que se han ocupado con extensos pormenores los periódicos, por lo cual no he de repetirlos ya en la presente.

Se espera con alguna confianza que el ministro de Gracia y Justicia, á cuyo cargo corre desde 1.º de Julio la direccion de los establecimientos penales del Estado, reformará esencialmente el modo de ser de estos centros y no olvidará que en Aragon, Castilla y en muchas provincias de España hay extensísimos terrenos incultos por falta de brazos, y los cuales pudieran convertirse en centros de gran producción, por medio de colonias penitenciarias, en las cuales emplearían mucho mejor el tiempo los miles de penados que hoy ocupan

los establecimientos penitenciarios de la península é islas adyacentes sin beneficio alguno para el Estado, para la sociedad ni para la familia.

De los 14 valores á cargo de la Direccion general de Impuestos solo merece atencion particular el impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales. Yo suprimiria de una plumada este ingreso que asciende á 17.500,000 pesetas, porque, dados los mezquinos sueldos que cobran dichos empleados, no es justo que, mientras no se varie el modo de administrar este pais, se prive á los que dependen del Estado de aquello que puede librarles de caer en mayor tentacion, es decir, de convertirles en empleados peseteros, como comunmente se llama á los que molestan al público con detenciones de expedientes y otras cosas que no quiero ni debo indicar.

Sin salir de la misma Direccion general de Impuestos, hay elementos para cubrir con creces la supresion del impuesto que censuro. El de cédulas personales y el donativo de clero y monjas pueden perfectamente disminuir este déficit, que podria llegar á convertirse en sobrante, si un detenido estudio sobre el consumo de alcoholes, particularmente extrangeros, llevaba la administracion á lo que yo considero posible, á un impuesto crecido sobre consumo ó en otra forma, de un artículo que tanto perjudica á la salud pública y que tanto contribuye á la mayor parte de los delitos que ocupan á los tribunales de justicia.

La renta de Aduanas, que está presupuestada en 135 millones, no tiene más defecto, á mi entender, que el estar dividida en 16 partidas cuando realmente solo tienen importancia cinco; importacion, exportacion, carga, descarga é impuesto sobre los géneros coloniales, aun estas podrian reducirse á dos; importacion y exportacion únicamente.

Todo cuanto venga á coartar la libertad del tráfico debe desaparecer,

y, por consiguiente, todo lo que venga á dificultar las operaciones de carga y descarga en los puertos, todo lo que se imponga á géneros coloniales procedentes de provincias hermanas nuestras, es atentatorio al desarrollo de la riqueza nacional, y por esto soy de opinion que no basta haber modificado sensiblemente los derechos de aduanas, para que desaparezca el fraude y el contrabando, sino que es necesario facilitar todo lo que pueda contribuir á que los productos de nuestro suelo y subsuelo corran, sin trabas de ninguna especie, á los mercados extrangeros en competencia de los similares que producen otras naciones, que no solo se contentan con facilitar la libre exportacion de sus productos, sino que se subvencionan convenientemente las industrias que lo merecen por sus condiciones especiales.

Como los valores de las demás direcciones han de ocuparme cuando menos tanto como los que hoy han sido objeto de esta carta, los dejo para sucesivas correspondencias.

M. F.

## Sobre el Alcohol.

Por lo interesante que es en los actuales momentos transcribimos á continuacion las conclusiones de una razonada exposicion que la Junta de Agricultura Industria y Comercio de Valladolid, ha elevado al Ministro de Fomento contra el alcohol amilico y que textualmente dice así.

1.º Se declaran nocivos á la salud todos los vinos ó licores fabricados ó remontados con alcoholes industriales, entendiéndose por tales los que proceden de la destilacion de pulpa de cereales, patatas ó remolacha, y en general todas aquellas que contengan alcohol amilico, sea cual fuere su procedencia.

2.º Se declaran igualmente nocivos á la salud todos los vinos coloreados artificialmente con materias extrañas á la uva y todos aquellos que contengan cualquier droga que, alterando su composicion, constituya una falsificacion nociva del producto natural.

3.º En toda capital de provincia se creará, con cargo á los presupuestos provincial y municipal, un laboratorio histo-químico dedicado al análisis de las sustancias alimenticias.

4.º Los vinos no podrán ser gravados por derechos de consumo en más de un 30 por 100 de su valor.

5.º Se declaran libres de contribucion industrial durante diez años todas las fábricas de destilacion de vinos, orujos, cereales y raices.

6.º Se declaran libres de derecho de introduccion los aparatos destinados á destilacion de alcoholes, así como las duelas de roble para la piperia.

7.º Las exportaciones de aguardiente de cognac serán favorecidas con una prima de exportacion de 0'15 de peseta por litro durante diez años.

8.º Toda vasija en que se expendan alcoholes tendrán claramente marcada la procedencia de origen y si es industrial ó vínico.

9.º Todo bodeguero, licorista ó expendedor de bebidas declaradas nocivas en las conclusiones 1.ª y 2.ª será considerado como autor del delito definido en el art. 356 del Código penal y castigado conforme al mismo y sus concordantes por los tribunales ordinarios.

10. La mera tenencia en los almacenes de comestibles, bodegas de vinos ó licores ó tabernas de las bebidas nocivas susodichas, se considerará como delito consumado para los efectos de aplicar el artículo 356 á sus autores, cómplices ó encubridores.

11. Se declara pública la accion para perseguir los expresados delitos y faltas. Los juzgados y tribunales procederán de oficio en cuanto tengan noticia de los hechos justificables. El ministerio fiscal tendrá preferente obligacion de formular las oportunas querellas, y los alcaldes y todos los funcionarios de la policia judicial la obligacion de denunciar la comision de esos delitos y faltas.

## TIJERETAZOS DE LA PRENSA DE MADRID

(Del 25 Julio.)

Nuestro representantes en el extranjero telegrafaron ayer al señor ministro de Estado, rogándole elevara sus felicitaciones á S. M. la reina.

También en el ministerio de la Gobernación se recibieron muchos telegramas de felicitación á la regente del reino.

La viuda del rey D. Fernando de Portugal, que llegó á Mondariz el viernes por la noche, se propone visitar las principales poblaciones de Galicia.

## La familia de Boulanger

Para que nuestros lectores conozcan en sus detalles al célebre general cuyo nombre suena hoy en todas partes, hé aquí algunas noticias referentes á su posicion privada.

El comandante del cuerpo de ejército de Clermont-Ferran perdió á su padre hace unos cinco ó seis años,

Su madre vive todavía; pasa ya de los ochenta años.

El general tiene dos hijas, una de ellas ya en edad de tomar estado.

La fortuna del general es modesta, Se le acusa de no haber empleado los fondos secretos del ministerio de la Guerra para fines exclusivamente militares; pero los que le conocen afirman que no se le puede ofender con la suposicion de haber sacado ninguna ventaja personal.

Jamás ha sido hombre de caudales;

sus hijas tienen señalada una dote muy reducida.

Las hijas del general se han educado en los principios más estrictos de la religión católica, y en el hotel del Louvre, donde estuvieron algunos días hospedadas, no se sentaban á comer en la mesa redonda sin haberse persignado devotamente.

#### Los monos del Brasil

Los diarios norteamericanos refieren que un cultivador de lino en el Brasil ha hallado el medio de disminuir considerablemente sus gastos de mano de obra, sustituyendo los negros con monos. Principió adiestrando una pequeña tropa de cuadrumanos para las labores ordinarias del campo, y el éxito ha sido tal, que hoy puede confiar á sus nuevos auxiliares la recolección y la preparación del lino. Los monos maniobran con increíble destreza bajo la inspección de un mero inspector de las labores y operan con más celeridad que los negros.

#### La rabia.

Ha sido conducido al Hospital de Valencia un niño de seis años, atacado de hidrofobia. Según refieren los periódicos de aquella localidad, el niño ahora víctima de la terrible enfermedad, vivía en el poblado del Pinedo, inmediato á Valencia, y hallándose el 22 de junio último jugando con otro muchacho de poca más edad en un camino que pasa á pocos metros de la puerta de la cabaña en que vivía, vieron que un perro acometía y mordía á otro, y cojiendo unas piedras, comenzaron á tirárselas para ahuyentarlos. Efectivamente; uno de los perros huyó, pero el otro se dirigió contra los niños, que echaron á correr huyendo, pero el más pequeño de ellos se cayó, y el perro que lo seguía le mordió en el brazo derecho.

El niño llegó á su casa llorando y refirió al padre lo ocurrido, y temiendo este que el perro pudiese estar hidrofobo, en vez de recurrir á los remedios que la ciencia aconseja, pidió á un vecino una de las medallas á las que el fanatismo y la ignorancia atribuyen la virtud de curar la rabia, y por si esto era poco, llevó al niño á un saludador del Grao, que recitó algunas oraciones y le mandó ponerse paños de vinagre y sal.

Creyó con esto la familia que el niño estaba ya libre de toda consecuencia funesta y siguieron tranquilos en la casa hasta que el día 21 de este comenzó el niño á mostrarse inquieto y con horror al agua, acentuándose á cada momento los síntomas alarmantes. El padre cogió entonces á su hijo y se dirigió con él al Hospital, donde los médicos pudieron convenirse, después de un reconocimiento detenido, de que la pobre criatura estaba atacada de hidrofobia.

#### Timo curioso

A un viajero que llegó á Madrid en uno de los trenes de Zaragoza trataron de timarlo dos prójimos, proponiéndole un cambio de dinero, á que accedió aquel, manifestando traía 30,000 duros en una maleta que llevaba á la mano.

Los timadores entregaron al viajero dos billetes de á mil pesetas, y por medio de varias combinaciones desaparecieron con la maleta, en la que creían encontrar los consabidos 30.000 duros. Pero al abrirla notaron que aquella solo contenía algunas piedras; resultando ellos por consiguiente, las verdaderas víctimas del timo.

#### GACETILLA GENERAL.

D. Antonio Colodon, del comercio, en nuestra capital, nos suplica que, habiendo hallado unos rosarios de

plata, lo hagamos público, á fin de que la persona que acredite ser suyos pueda recobrarlos.

—Ayer corrieron rumores en nuestra capital de que había rozado con el tranvía de Flassá á Palamós un carruaje que, por imprudencia del conductor, pasaba por la vía del tren.

A pesar de los esfuerzos hechos por los maquinistas del tren y por el mencionado conductor cuando se vió el peligro encima, no pudo evitarse sufriendo algunas averías, no teniéndose que lamentar desgracia alguna personal.

—Tenemos entendido que, con motivo de tocar esta noche la música de Asia en el paseo de la Rambla, la distinguida sociedad *Orfeon Gerundense* ha aplazado para mañana, viernes, el concierto que debía tener lugar esta noche en sus jardines, medida que aplaudimos sin reserva, porque así los asiduos concurrentes á la misma podrán asistir á tan amenos sitios; lo que era imposible cuando ambas diversiones se daban á un tiempo.

—Van circulando ya, en forma de prospecto, los anuncios para la lotería especial que ha de celebrarse en Cádiz, para sufragar los gastos de la Exposición Marítima Nacional que tiene en proyecto, autorizada por Ley de 5 de Junio de 1887, y que insertó la *Gaceta de Madrid* el día 7 del mismo mes.

Constará de 13.000 billetes al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos de á 25 pesetas; los premios serán 787, los cuales importarán en junto 2.184.000 pesetas, distribuyéndose de la manera siguiente:

Uno de 500.000 pesetas, 1 de 200 mil, 1 de 100.000, 3 de 20.000, 7 de 10.000, 11 de 5.000, 32 de 2.500 y 725 de 1.500 pesetas. Además, habrá seis aproximaciones para los números anterior y posterior á los tres premios mayores, importando las dos del primero, 7000 pesetas; las del segundo, 5000 y 3750 las del tercero.

El sorteo tendrá lugar en Madrid el día 3 de Noviembre próximo, bajo la presidencia de la Excm. Diputación provincial de Cádiz, con asistencia de un Notario y de los empleados necesarios de la Dirección de Rentas Estancadas, con las mismas formalidades, artefactos y útiles que se emplean para celebrar la Lotería Nacional.

—Raya en escándalo lo que se viene observando en la mayor parte de las tiendas de comestibles, y especialmente en las carnicerías por lo que al peso se refiere; pues el público, que paga religiosamente y en buena moneda el importe de la mercadería, se vé burlado por los dueños de las tiendas, que en beneficio de su bolsillo particular sorprenden la buena fé de los compradores, dándoles de peso cinco hectogramos en vez de seis que paga el comprador.

Llamamos la atención á quien corresponda, á fin de que, en bien de la moral y de los intereses del público, cese de una vez tan escandaloso abuso.

—Por Real orden fecha 21 del actual ha sido declarado cesante D. Modesto Elipe Recaudador de los derechos de Aduanas de la de Port-Bou y nombrado en su lugar á D. Félix Gonzalez y Gonzalez.

—Anteayer mañana se encontró colgado de un alcornoque, el vecino del pueblo de Cantallops Jaime García Mis, á un kilómetro escaso del pueblo y en el paraje llamado *Las Estuñas*.

Personada en el lugar del suceso la autoridad judicial que entiende en la causa, se procedió á descolgarlo, resultando, según parecer facultativo, haber muerto de estrangulación voluntaria.

Parece que el suicida era bastante aficionado á las bebidas, encontrán-

dose siempre en un completo estado de embriaguez.

Era de unos 20 años de edad y de oficio herrero.

—Ayer á medio día y en nuestras calles, se originó un ligero altercado entre la gente menuda, con motivo del aspecto poco edificante que presentaba una paloma de Triana por querer dar alcance á su pichon.

Empezaron los chiquillos á correr tras ella, dando voces y gritos, hasta que presentándose un guardia de seguridad, llevó á sitio conveniente á la señora que se había permitido tal inconveniencia sin respeto á la moral pública.

—Hemos tenido la satisfacción de estrechar la mano á nuestro particular amigo el digno diputado provincial D. José M.<sup>o</sup> Perez, de regreso de su viaje á los baños que por prescripción facultativa tuvo necesidad de tomar, habiendo conseguido su alivio; noticia que con satisfacción consignamos.

—Hace algunos días que continúa la atmósfera muy cargada, ocasionando un malestar insostenible y observándose de dos ó tres á esta parte que se presenta tormenta, sin otro resultado que algunos truenos, contribuyendo á que cada día aumente el calor.

#### INSTRUCCION PÚBLICA

*Vacaciones.*—El *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 25 del actual, publica una circular del Gobierno civil disponiendo que, en virtud de la R. O. de 19 de los corrientes, las vacaciones en las escuelas públicas empiecen á contarse desde el 24 de este mes hasta el día 6 del próximo Setiembre inclusive, ó sean los 45 días que establece la ley de 16 del que rige.

*Derechos pasivos.*—Para que nuestros lectores puedan tener exacto conocimiento de la ley que los concede, la publicamos á continuación:

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Los Maestros, Maestras y Auxiliares en propiedad de todas las escuelas públicas de primera enseñanza tendrán derecho á jubilación desde 1.<sup>o</sup> Enero 1888, con arreglo á la presente Ley. De igual manera las viudas obtendrán derecho á pensión, y á orfandad los hijos legítimos de aquellos que hubiesen sido jubilados ó fallecido en el ejercicio de su profesión, entendiéndose huérfanos, para los efectos de esta Ley, los hijos de Maestra que hubiere fallecido, aunque viva el padre. Este derecho se reconoce á los hijos varones menores de diez y seis años, y á las hijas solteras. Los actuales Maestros y Maestras que, careciendo de título ó certificado de aptitud, contasen quince años de servicios en la enseñanza pública á la fecha de esta Ley, obtendrán los mismos derechos. En lo sucesivo sólo podrán concederse á los que posean título profesional de Maestro desde el día que lo acrediten.

Art. 2.<sup>o</sup> El reglamento para la ejecución de esta Ley determinará las condiciones de la declaración de derechos pasivos, con sujeción estricta á las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> La escala de jubilaciones se establecerá con arreglo á los periodos de veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicio.

2.<sup>a</sup> No habrá jubilación superior á 2,000 pesetas, y en ningún caso exce-

derá de las cuatro quintas partes del sueldo regulador.

3.<sup>a</sup> Las pensiones de viudedad y orfandad consistirán en dos tercios de la jubilación que hubiera correspondido al finado.

4.<sup>a</sup> La declaración de derechos á que se refiere el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de los que puedan corresponder á los Maestros y demás funcionarios de la primera enseñanza pública en los Montepíos municipales ó provinciales á cuyo sostenimiento contribuyan.

Art. 3.<sup>o</sup> Los fondos para atender al pago de estas jubilaciones y pensiones serán:

1.<sup>o</sup> Una subvención que el Gobierno consigne cada año en los presupuestos generales del Estado, la cual no bajará de 125,000 pesetas.

2.<sup>o</sup> El 10 por 100 de la suma total á que asciende el presupuesto del material de enseñanza de las escuelas de instrucción primaria.

3.<sup>o</sup> El producto de los haberes personales correspondientes á las escuelas vacantes hasta el nombramiento de los interinos.

4.<sup>o</sup> El importe de la mitad de los sueldos asignados á los Maestros que sirvan interinamente escuelas públicas, siempre que su dotación exceda de 500 pesetas anuales.

5.<sup>o</sup> El importe del descuento de 3 por 100 sobre el sueldo de los Maestros, Maestras y Auxiliares comprendidos en el art. 1.<sup>o</sup>, que gozan de los beneficios de esta Ley.

El Gobierno, oyendo á la Junta se crea por el artículo 5.<sup>o</sup>, y en vista de los resultados obtenidos cada cinco años, reducirá el anterior descuento á la suma que considere necesaria; pero sólo será responsable del pago de estas atenciones hasta donde alcancen los fondos consignados en la presente Ley.

Art. 4.<sup>o</sup> Las Juntas provinciales de Instrucción pública recaudarán desde el próximo año económico de 1887 á 88 las cantidades que se determinan en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del art. 3.<sup>o</sup> y las depositarán en cuenta corriente de transferencia en el Banco de España ó en las Sucursales del mismo.

Art. 5.<sup>o</sup> Se crea una Junta central de derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria á la cual corresponderá el cobro de la subvención del Estado, la declaración de los referidos derechos, la administración de los fondos, su distribución y la ordenación y pago de jubilaciones y pensiones en los puntos que considere necesarios. Nombrará la Junta el Ministro de Fomento, y se compondrá de un Presidente que sea ex-Ministro, de un Vice-presidente, que lo será el Director general de Instrucción pública, y de nueve Vocales: uno Consejero de Instrucción pública; otro de la Junta de Pensiones civiles; otro del Consejo del Banco de España; otro que sea Jefe administrativo del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid; otro, que sea ó haya sido Rector de Universidad; otro, que sea ó haya sido Director de Escuela Normal; dos Maestros de Escuelas públicas, residentes en Madrid, y un Vocal Secretario, que lo será el Jefe del Negociado de primera enseñanza de la Dirección general. Serán honoríficos los anteriores cargos, y se abonará el tiempo de su desempeño como hecho en el servicio del Estado. Los individuos de esta Junta percibirán 25 pesetas en concepto de dietas de asistencia, cuyo importe se pagará con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento, sin que el total pueda exceder del valor de 12,000 pesetas anuales. El reglamento fijará la plantilla del personal auxiliar, y el local para oficinas lo facilitará gratuitamente el Ministerio de Fomento.

Art. 6.<sup>o</sup> Las jubilaciones y pensiones serán satisfechas trimestralmente

por nóminas que formarán las Juntas provinciales de instrucción pública, las cuales rendirán cuenta documentada por trimestres de los ingresos realizados y de los pagos hechos con aplicación a este servicio.

Art. 7.º La Junta central examinará estas cuentas y publicará en los meses de Enero y Julio de cada año el resumen general del semestre anterior y una Memoria del resultado de sus gestiones.

Art. 8.º La Junta depositará en el Banco de España, en cuenta corriente de transferencia, las cantidades excedentes.

Art. 9.º La Junta queda autorizada para admitir los donativos ó legados en dinero ó efectos públicos con destino al fondo que se crea por el artículo 3.º

Art. 10. Si cualquiera de los causahabientes falleciere antes de cumplir los veinte años de servicio, se devolverán á su viuda ó hijos las cantidades que hubiese abonado por razón del descuento de su sueldo, y en caso de no existir aquellos quedarán á beneficio del fondo general.

Art. 11. El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecución de esta Ley y de publicar el reglamento correspondiente.

Por tanto:  
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guardan y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

### Sección Bibliográfica.

Hemos recibido un ejemplar de *La Estacion*, periódico de modas para señoras. Publica, durante el año, 24 números que contienen más de 2000 grabados en negro, figurines iluminados, patrones trazados y labores para señora. Las explicaciones que dá en el texto son sumamente instructivas para las señoras, siendo tal vez el único que enseña de una manera práctica y sencilla el corte de las prendas y la ejecución de toda clase de labores.

Se publican dos ediciones, una económica y otra de lujo, sumamente baratas, á 13 pesetas por año la primera y á 21 pesetas la segunda.

La edición de lujo contiene los mismos elementos que la edición económica, y además 36 figurines espléndidamente iluminados.

Se suscribe en todas las librerías y en Barcelona, Rambla, 5, en la librería de Alvaro Verdaguer.

### NOTICIAS DE PROVINCIAS.

El pueblo de Moratalla (Murcia), del que ya nos hemos ocupado varias veces, está amenazado de total ruina. Los ingenieros nombrados de los últimos desprendimientos para reconocer aquel terreno han informado que no hay medios de impedir que la enorme mole de piedra que está suspendida sobre aquél venga abajo, destrozando por completo las viviendas.

Un soldado de Murcia está figurado á un mismo tiempo al ejército francés y en el español. Dicho individuo, que venia residiendo en Orán, solicitó se le incluyera en el alistamiento de Murcia cuando cumplió las dan que...

positar 8.000 reales para ausentarse de España, y el Gobierno francés le hace servir en su ejército.

### SERVICIO DE LA PLAZA.

HOY 28 DE JULIO.

Jefe de día, Sr. Coronel del regimiento de Asia D. Manuel Borja y Hoyos.

Parada, Hospital y Provisiones, Asia.—D. O. de S. E., el Sargento Mayor interino, R. Echagüe.

### GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.  
San Nazario.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia del Seminario.

### REGISTRO CIVIL.

CORRESPONDIENTE AL DIA DE AYER.

Fallecidos.—3.—Nacimientos.—1.

### SECCION COMERCIAL.

#### MERCADOS

Medida, la Carga.

#### GERONA.

Trigo 17'50 pesetas.—Mzcleadizo 13'75.—Cebada 12'00.—Maiz 13'25.—Judias 17'75.—Habas 13'75.—Mijo 15'00.—Fayol 13'25.—Avena 10'50.—Arbejas 16'25.—Garbanzos 21'75.

#### PUIGCERDA.

Trigo 24 pesetas la carga.—Centeno 17'6.—Cebada 16'00.—Patatas 07'00.—Carner. 75 carnicera.—Ternera 1'25.—Buey 1'40.—Ticino fresco 2'50.—Id. seco 2'00.—Salchichon seco, 4'00.

BOLSA DE BARCELONA.—Cambios corrientes en 27 de Julio de 1887, hasta las cuatro de la tarde

Capital PESETAS.	Queda Dinero	Papel
	65'20	65'20
	68'60	68'60
	82'00	82'10
	100'70	100'10
	95'47	95'50
	93'35	93'35
	10'25	10'50
	34'65	34'99
	58'45	58'50
	67'25	67'75
	31'50	31'75
	48'00	48'25

Capital PESETAS.	Queda Dinero	Papel
500	500	
500	500	
1250	1250	
475	475	
500	500	
500	500	
500	500	

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador perpetua interior.  
Id. exterior.  
Id. deuda amortizable.  
Billetes del Tesoro de Cuba.  
» Emission de 1886 Carpetas liberadas.  
ACCIONES.  
Id. Hispano Colonial.  
Id. Ferrocarril Medina del Campo y Orense á Vigo.  
Id. de Tarragona, Barcelona y Francia.  
OBLIGACIONES.  
Ferrocarriles de Barcelona á Tarragona y Fran.  
Id. de Almansa á Valencia y Tarragona.  
Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo.  
Id. y Minas de San Juan de las Abadesas.

Telegrama de nuestro servicio par...

**Café de la Amistad en venta** en la villa de Amer, situado en punto céntrico. El comprador podrá quedárselo en el mismo punto ó trasladarlo. Para informes, dirigirse al mismo dueño.

Imp. de Alberto Nugué.

nerse en guardia contra los perros

## NAVEGACION GENERAL ITALIANA

Sociedades reunidas Florio y Rubattino

VAPORES CORREOS ITALIANOS

CON ITINERARIO FIJO.



PARA MONTEVIDEO, BUENOS-AIRES y ROSARIO

DE SANTA FÉ, saldrá el 2 de agosto,

el magnífico vapor

### PERSEO.

Admitiendo carga y pasajeros, de 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase

En estos vapores se garantizan las mejores comodidades, inmejorable trato y manutención.

NOTA.—Esta Compañía se encarga del transporte de mercancías para todos los puertos de la India con conocimiento directo y trasbordo en Génova.

Agentes de la Compañía, Sres. Canadell y Villavechia, calle de la Merced, número 40, principal, BARCELONA.

## LA PREVISION.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

A PRIMA FIJA

domiciliada en Barcelona, plaza del duque de Medinaceli, 8

Capital social 5.000,000 de pesetas

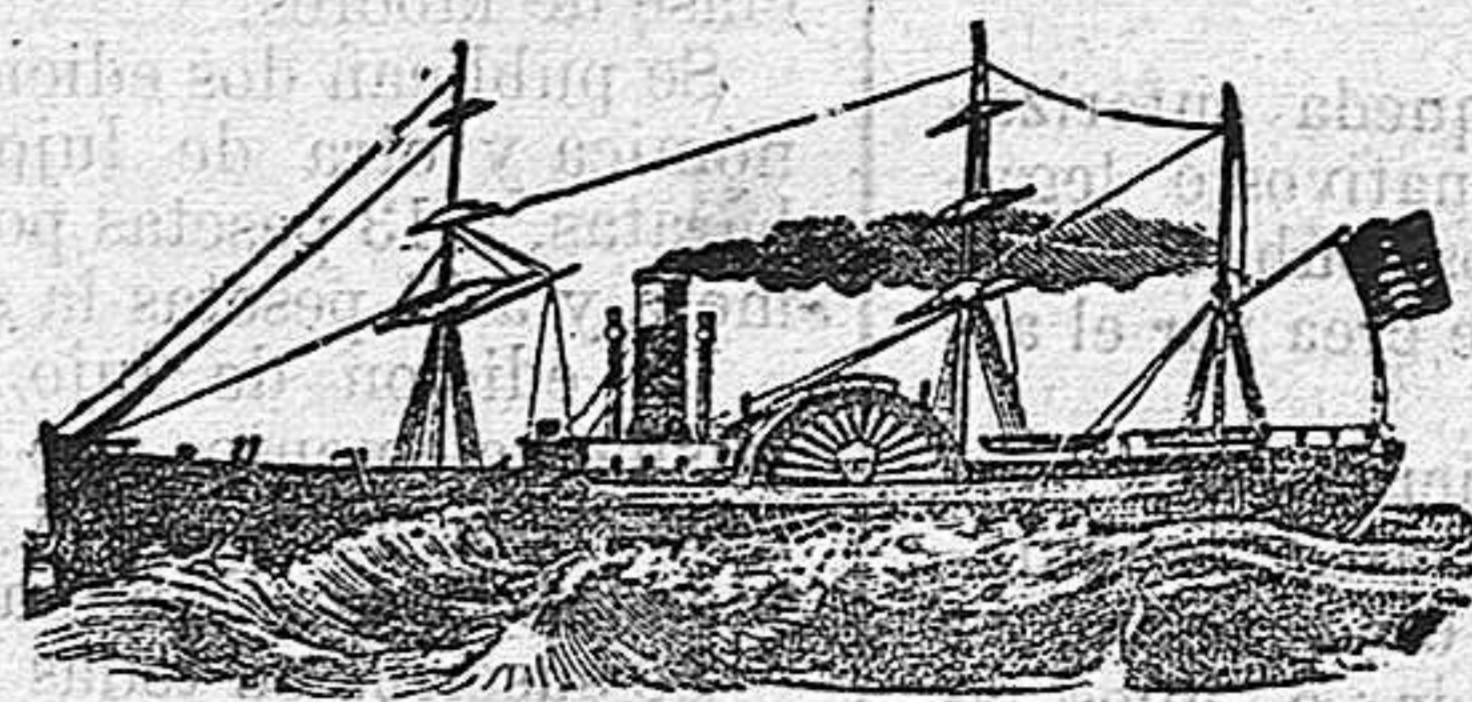
ESTA SOCIEDAD SE DEDICA á constituir capitales para formación de dotes; redención de quintos y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado.

## IMPORTANTÍSIMO.

SERVICIO DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA.

## Vapores Correos para Manila

Y SUS ESCALAS



El magnífico vapor

## ISLA DE PANAY

Saldrá del puerto de Barcelona el día 29 de JULIO y en lo sucesivo

CADA CUATRO VIÉRNES.

La correspondencia para Manila saldrá de Madrid el MIÉRCOLES 27 del actual.

Consignatarios en Barcelona: Sres. Ripol y C.<sup>a</sup> Plaza Palacio

—insal á 'DEDA BENTANTE EN GERONA: D. ANTONIO BOXA.